

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA.



En la ciudad de Ibarra, día
miércoles veintidós de
diciembre del dos mil cuatro,
ante mí, Doctor Jorge Anibal

QUE OTORGAN: RAMIRO ALEJANDRO
MONTENEGRO CARDENAS Y OTROS

Erazo Ferigra, Notario

Tercero del Cantón Ibarra,
comparecen los señores
RAMIRO ALEJANDRO
MONTENEGRO

POR: OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES

CARDENAS, casado;
CARLOS PATRICIO
CASTILLO VINUEZA,
divorciado; DARWIN
ORLANDO MINGA VACA,
soltero; CARLOS JAVIER

Escritura No. 4884

VACA LARA, soltero, GALO FEDERICO VACA MALDONADO, casado; CARLOS
HOMERO VACA MALDONADO, soltero; CARLOS ALFONSO RUIZ HERNANDEZ,
casado; ROMULO RICARDO RUIZ HERNANDEZ, soltero; MIGUEL GERARDO
ECHEVERRIA SANDOVAL, casado; GALO ANIBAL GUZMAN FLORES, casado;
HUMBERTO GERARDO GUERRA FLORES, casado, CARLOS MIGUEL
BENAVIDES BENAVIDES, casado; LUIS ADALBERTO ARMIJOS RIOS, divorciado;
LUIS ALFREDO FERNANDEZ, casado, JOSE NAVOR NOGUERA MORALES, casado;
LUIS HOMERO BENAVIDES GARCIA, casado; BLANCA NELIDA HERNANDEZ
MORAN, viuda; portadores de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, vecinos de
ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y
dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, al

tenor de los siguientes artículos: **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima, los señores RAMIRO ALEJANDRO MONTENEGRO CARDENAS, CARLOS PATRICIO CASTILLO VINUEZA, DARWIN ORLANDO MINGA VACA, CARLOS JAVIER VACA LARA, GALO FEDERICO VACA MALDONADO; CARLOS HOMERO VACA MALDONADO; CARLOS ALFONSO RUIZ HERNANDEZ, ROMULO RICARDO RUIZ HERNANDEZ, MIGUEL GERARDO ECHEVERRIA SANDOVAL, GALO ANIBAL GUZMAN FLORES, HUMBERTO GERARDO GUERRA FLORES, CARLOS MIGUEL BENAVIDES BENAVIDES, LUIS ADALBERTO ARMIJOS RIOS, LUIS ALFREDO FERNANDEZ, JOSE NAVOR NOGUERA MORALES, LUIS HOMERO BENAVIDES GARCIA, BLANCA NELIDA HERNANDEZ MORAN, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Ambuquí, Ibarra, provincia de Imbabura, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA DENOMINACION.**- La Compañía se denominará "COMTRAS AMBUQUI S.A. empresa que se regirá por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Ambuquí, Cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, dentro y fuera del país, conforme a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA QUINTA.- DEL OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá como Objeto Social la prestación del servicio de transporte de carga liviana cantonal, provincial, interprovincial a nivel nacional y con conexiones al extranjero en camionetas, o cualquier otro medio de transporte conforme a la autorización

de los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito de Imbabura; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **CLAUSULA SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía será de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES, divididos en ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES, cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR APAGAR	Nro. Acc.
Ramiro A. Montenegro C ✓	50.00	25.00	25.00	5
Carlos P. Castillo V. ✓	50.00	25.00	25.00	5
Darwin Orlando Minga V. ✓	50.00	25.00	25.00	5
Carlos J. Vaca Lara ✓	50.00	25.00	25.00	5
Galo F. Vaca Maldonado ✓	50.00	25.00	25.00	5
Carlos H. Vaca Maldonado ✓	50.00	25.00	25.00	5
Carlos A. Ruiz Hernández ✓	50.00	25.00	25.00	5
Rómulo Ricardo Ruiz H. ✗	50.00	25.00	25.00	5
Miguel G. Echeverría S. ✗	50.00	25.00	25.00	5
Galo Anibal Guzmán ✓	50.00	25.00	25.00	5
Humberto G. Guerra F. ✓	50.00	25.00	25.00	5
Luis A. Armijos Ríos ✓	50.00	25.00	25.00	5
Carlos M. Benavides B. ✓	50.00	25.00	25.00	5
Luis Benavides García ✓	50.00	25.00	25.00	5
Luis Alfredo Fernández ✓	50.00	25.00	25.00	5
José Noguera Morales	50.00	25.00	25.00	5
Blanca Nélide Hernández M. ✓	50.00	25.00	25.00	5
TOTALES	850.00	425.00	425.00	85



Las acciones tendrán un valor nominal de diez dólares cada una las mismas que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente general de la Compañía, del capital insoluto.

CLAUSULA SEPTIMA.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Socios tendrán derechos, responsabilidad y obligaciones establecidas para esta clase de compañías de conformidad con la Ley de Compañías; es decir los socios responderán por las obligaciones de la compañía hasta el monto de sus aportaciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLAUSULA NOVENA.- DEL LIBRO DE ACCIONISTAS.-** La compañía

llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de compañías, y lo relacionado a la transferencia y cesiones y traspasos o venta sea en paquete accionario o en forma individual de cada uno de los accionistas.- **CLAUSULA DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de

enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, El Gerente General someterá a consideración de la Junta general de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, Informe Anual de labores y demás informes necesarios y financieros.- el o los comisarios igualmente presentarán su informe.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La

0000003



Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al número de acciones que le pertenezcan a cada socio y el capital pagado.- De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía , hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, según el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrará por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLASE DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el balance anual y demás informes económicos o financieros, así como el informe anual de labores y más puntos señalados; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto asuntos varios.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o Gerente General, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, sin contarse el día de la convocatoria y el de la reunión y expresando los puntos a

tratarse. Igualmente el Presidente o Gerente General convocarán a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital Social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum de la Junta General se establece con la mitad del capital pagado en primera convocatoria, para el caso de la Junta General en segunda y en forma extraordinaria de acuerdo con la Ley de Compañías.- El Directorio con más de la mitad de sus miembros.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El Poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- QUORUM.-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del Capital Social pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías Codificada, se estará al procedimiento allí señalado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tendrán derecho a votar en la Junta General. En los asuntos a tratarse como estipula la convocatoria.- Cada acción dará al socio el derecho de un voto, teniendo en cuenta el capital pagado en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno de la ley de Compañías Codificada.- **CLAUSULA**



DECIMA OCTAVA.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General o de Directorio, se elaborará la correspondiente acta redactada en Idioma Castellano en hojas escritas en computadora en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva.- Las Actas podrán elaborarse y formarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General como Secretario Ad-hoc, o el que hizo sus veces; y, si el caso lo amerita de todos los socios, según lo que estipula la Ley de compañías .- Se formará un expediente de cada Acta, el mismo que contendrá una copia de dicha Acta, y demás documentos habilitantes tal como estipula la Ley de compañías.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones que adopte la Junta general de Accionistas se tomará por mayoría de votos del Capital Social pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para los Accionistas, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio de derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las decisiones de Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta.- **CLAUSULA VIGESIMA .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue convenientemente la mejor marcha de la Compañía.- Siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Organos de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Gerente General; f) Resolver

acerca de la disolución y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Resolver la exclusión de uno o varios socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores; m) Ejercer las demás establecidas en la ley de compañías.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.**- El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, el Gerente General y dos vocales, se nombrarán dos vocales suplentes.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERIODO DE LOS VOCALES.**- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

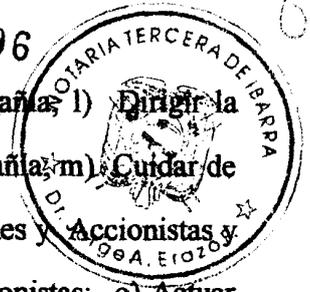


Presupuesto, que se lo elaborará en el mes de Enero de cada año, c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, previa aprobación de la Junta General de Accionistas; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta de creación, de reservas facultativas o especiales.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESOLUCION DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del Gerente General le reemplazará el presidente.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Legalizar con su firma el nombramiento del Gerente General, las actas, los certificados provisionales y las acciones; d) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Subrogar

al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta general de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento ; intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. G) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DEL GERENTE GENERAL.-** el Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y , podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante Legal de la compañía.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General loo reemplazará el Presidente, con toda sus atribuciones.- El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente y viceversa.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones a del Gerente General de la Compañía las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; c) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil para entrar en funciones; d) Nombrar , vigilar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto; e) Organizar a las oficinas de la compañía; f) Dirigir el movimiento económico, financiero, así como firmar los cheques de la Compañía; g) Presentar a la Junta General el informe anual de labores, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; i) Suscribir e inscribir el nombramiento del Presidente con la razón de aceptación en el Registro Mercantil, y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; j) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por le monto para el que esta autorizado; k)

0000006



Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; l) Dirigir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; m) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, acciones y Accionistas y las actas de la Junta general; n) Convocar a la Junta General de Accionistas; o) Actuar como secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario de la Junta Ad-hoc de entre los accionistas presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal; p) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General.- **CLAUSULA TRIGESIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.-** La fiscalización de la Compañía será a cargo de la Junta General de Socios y de un comisario principal y un suplente de entre los accionistas, quienes durarán en sus cargos dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que controlen, inspeccionen y vigilen las operaciones sociales.- **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DE LOS COMISARIOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente de entre los accionistas, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; lo que determine la Junta General.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la buena marcha de la compañía.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia de acuerdo a la Ley.- Igualmente en lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley.- **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía no podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, se regirá por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disoluciones y liquidaciones de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- La Junta General designará un Liquidador señalando sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.- **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no estuviere en este Estatuto de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto en la ley de Compañías, y se acogerá a las exoneraciones vigentes.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte Terrestre y a sus Reglamentos, y más disposiciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito.- Los permisos de Operación que recibe la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Transito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Las reformas al estatuto, el cambio o aumento de las unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transportes.- **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas nombran por unanimidad en calidad de Gerente General al señor Carlos Patricio Castillo Vinueza y en calidad de Presidente al señor Ramiro Alejandro Montenegro Cárdenas.- Además facultan al señor Doctor Carlos Marcelo Vacas Salazar para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de compañía.- firma ilegible Doctor Carlos Marcelo Vacas Salazar.- Inscripción número dos mil quinientos once.- colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- **PROSIGUIENDO.**- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los

0000007

comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-



x 

RAMIRO ALEJANDRO MONTENEGRO CARDENAS ✓
C.C. 100057814-1

x 

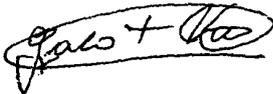
CARLOS PATRICIO CASTILLO VINUEZA ✓
C.C. 170435299-4

~~~~

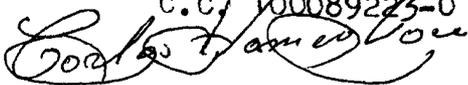
DARWIN ORLANDO MINGA VACA ✓
C.C. 1002582037

x 

CARLOS JAVIER VACA LARA ✓
C.C. 100197291-6



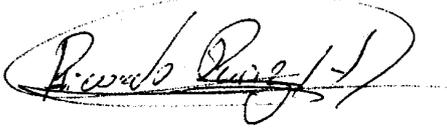
GALO FEDERICO VACA MALDONADO ✓
C.C. 100089223-0



✓ CARLOS HOMERO VACA MALDONADO ✓
C.C. 1000826097

x 

CARLOS ALFONSO RUIZ HERNANDEZ ✓
C.C. 100212220-6



ROMULO RICARDO RUIZ HERNANDEZ

C.C. 1001985629



MIGUEL GERARDO ECHEVERRIA

C.C. 1000679264



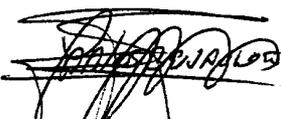
GALO ANIBAL GUZMAN FLORES

C.C. 1000885747



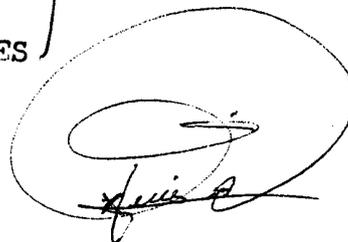
HUMBERTO GERARDO GUERRA FLORES

C.C. 1000823854



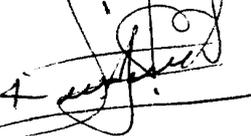
CARLOS BENAVIDES BENAVIDES

C.C. 1001588118



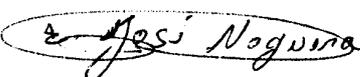
LUIS ARMIJOS RIOS

C.C. 1703898187



LUIS ALFREDO FERNANDEZ

C.C. 180081231-3



JOSE NAVOR NOGUERA MORALES

C.C. 1001242187



LUIS HOMERO BENAVIDES GARCIA

C.C. 1001464765



Nelida Hernandez
X

BLANCA NELIDA HERNANDEZ MORAN

C.C 1001105137

M. H. J. Moran



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.002-CJ-010-2004-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

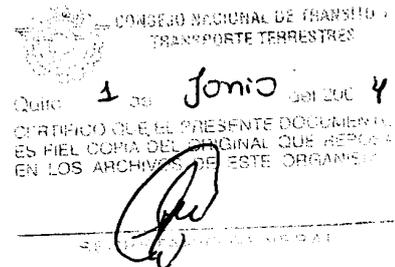
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMTRAS AMBUQUI S.A.**" con domicilio en la Parroquia Ambuquí, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. MONTENEGRO CARDENAS RAMIRO ALEJANDRO
2. CASTILLO VINUEZA CARLOS PATRICIO
3. MINGA VACA DARWIN ORLANDO
4. VACA LARA CARLOS JAVIER
5. VACA MALDONADO GALO FEDERICO
6. VACA MALDONADO CARLOS HOMERO
7. RUIZ HERNÁNDEZ CARLOS ALFONSO
8. RUIZ HERNÁNDEZ ROMULO RICARDO
9. ECHEVERRIA SANDOVAL MIGUEL GERARDO
10. GUZMÁN FLORES GALO ANIBAL
11. GUERRA FLORES HUMBERTO GERARDO
12. BENAVIDES BENAVIDES CARLOS MIGUEL
13. ARMIJOS RIOS LUIS ADALBERTO
14. NOGUERA MORALES JOSE NAVOR
15. FERNÁNDEZ LUIS ALFREDO
16. BENAVIDES GARCIA LUIS HOMERO
17. HERNÁNDEZ MORAN BLANCA NELIDA



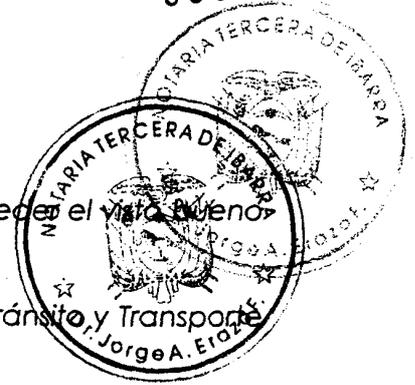
Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 206-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Diciembre 1 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMTRAS AMBUQUI S.A.**" con domicilio en la Parroquia Ambuquí, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNTTT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 126-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Agosto 20 del 2003, suscrito por el Coordinador de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000009



Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMTRAS AMBUQUI S.A.**" con domicilio en la Parroquia Ambuquí, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004 y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004



Dr. Marco Landozuri Romo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

1 Junio 4
Firma



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTREGRACION DE CAPITAL

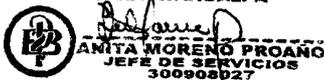
Ibarra, 21 de diciembre del 2004.

A quien interese:

Mediante comprobante de depósito Nro. 67290, el (la) COMTRAS AMBUQUI S.A., consignó en este Banco un depósito de 425.00 (cuatrocientos veinte y cinco) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMTRAS AMBUQUI S.A. el 14 de julio del 2003, el cual se encuentra vigente hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Ramiro Montenegro Cárdenas	25.00
Carlos Castillo Vinuesa	25.00
Darwin Minga Vaca	25.00
Carlos Vaca Lara	25.00
Galo Vaca Maldonado	25.00
Carlos Vaca Maldonado	25.00
Carlos Ruiz Hernández	25.00
Rómulo Ruiz Hernández	25.00
Miguel Echeverría Sandoval	25.00
Galo Aníbal Guzmán	25.00
Humberto Guerra Flores	25.00
Luis Armijos Ríos	25.00
Carlos Benavides Benavides	25.00
Blanca Hernández Morán	25.00
Luis Benavides García	25.00
Luis Alfredo Fernández	25.00
José Noguera Morales	25.00
TOTAL	425.00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA ATAHUALPA



Anita Moreno Proaño
Jefe de Servicios
Agencia Atahualpa - Ibarra

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100057814-4

MONTENEGRO CARDENAS RAMIRO ALEJANDRO

17 SEPTIEMBRE 1.949

IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA

REG. CIVIL 02 2 460 0131

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 49

Ramiro Cardenas

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA GUADALUPE IBARRA

PRIMARIA AGRICULTOR

ALCIDES MONTEGRO

ANGELYCA CARDENAS

IBARRA 25-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1121530

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435799-4

CASTILLO VINUEZA CARLOS PATRICIO

31 DICIEMBRE 1.955

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

REG. CIVIL 01 2 039 0007

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 56

Carlos Castillo

ECUATORIANA*****

CONVOCADO

SECUNDARIA CHOFER-PROFESIONAL

CARLOS ALBERTO CASTILLO

MAGDALENA VINUEZA

QUITO 1-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1192901

Carlos Castillo

[Huella dactilar]

CIUDADANIA 100258203-7

MINGA VACA DARWIN ORLANDO

12 ABRIL 1.977

IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA

01 1 073 0004

IMBABURA/ IBARRA

AMBUQUI /CHOTA/ 77

Darwin Minga

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO ORLANDO MINGA

JULIA MARIA RUBY VACA

IBARRA 25-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100197291-6

CEDULA DE CARLOS JAVIER VACA LARA

27 DE ABRIL DE 1970

AMBUQUI IMBABURA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 2 46

AMBUQUI IMBABURA 1970 ACT

[Fotografía]

Carlos Javier Vaca

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GONERCINDO ARDON VACA

CARDENA DEL CANSO LARA

IBARRA 2-09-1968 VP

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. B 0910186

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100089223-0

VACA MALDONADO GALO FEDERICO

NOMBRES Y APELLIDOS
22 SEPTIEMBRE 1.954

FECHA DE NACIMIENTO
INBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CH

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02.2.804 0160

INBABURA/IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 54

Galo Vaca
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434312242

CASADO VIVIANA REBECA VALLEJOS LEON

INSTRUCCION PRIMARIA ALFABERO

PROF. OCUP.

CARLOS VACA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 28/08/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1085757

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100089223-0

VACA MALDONADO GALO FEDERICO

NOMBRES Y APELLIDOS
22 SEPTIEMBRE DE 1.954

FECHA DE NACIMIENTO
AMBUQUI / INBABURA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02.2.804 0160

INBABURA/IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 54

Galo Vaca
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312242

CASADO VIVIANA REBECA VALLEJOS LEON

INSTRUCCION PRIMARIA ALFABERO

PROF. OCUP.

CARLOS VACA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 25 DE JUNIO DE 1.977

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30 DE DICIEMBRE DE 1.983

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1085757

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100212220-6

RUIZ HERNANDEZ CARLOS ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS
29 NOVIEMBRE 1.973

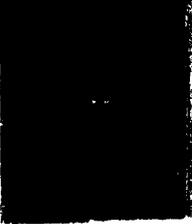
FECHA DE NACIMIENTO
INBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03.1.094 00175

INBABURA/IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
AMBUQUI /CHOTA/ 73

Carlos Ruiz
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334312242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

PROF. OCUP.

LUIS ALBERTO RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA NELIDA HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 4-01-95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 793895

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100198562-9

RUIZ HERNANDEZ RONULO RICARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
14 ENERO 1.972

FECHA DE NACIMIENTO
INBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03.1.010 0001

INBABURA/IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
AMBUQUI /CHOTA/ 73

Ronulo Ruiz
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA NELIDA HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 10-02-95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 793895

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100067926-4

ECHEVERRIA SANDOVAL MIGUEL GERARDO
PICHINCHA/CAYANBE/OLMEDO /PESILLO/
08 JUNIO 1952
001-2 0133 00265 H SEXO
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 1952

Miguel Gerardo Echeverria Sandoval



ECUATORIANA***** Y2343V3222

CASADO MARIA CARMELA POZO
PRIMARIA ALBANIL
CARLOS HUNBERTO ECHEVERRIA
CARMEN ADELIA SANDOVAL
IBARRA 21/06/2002
IBARRA 21/06/2014
FORMA Imb REN 0008559
Imb

TERCER IBARA 0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100088574-7

SUZMAN FLORES GALO ANIBAL
14 MARZO 1954
IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHU
01 2 254 00506
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 54

Galo Anibal Flores



CIUDADANIA No. 100088574-7

MARIA BENAVIDES RUIZ
AGRICULTOR

294955



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1000823854

HUNBERTO GERARDO GUERRA FLORES
8 de Agosto de 1.953
Amburara - Imbabura
28 Def. 626 1308
Ibarra - Imbabura 1.953

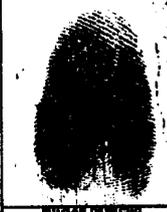
Hunberto Gerardo Guerra Flores



ECUATORIANA V444-14442

Elia Mariamita de Jesús Morales
Primaria - 6 Jornalero
Antonio Guerra
Elia Maria Flores
Ibarra 18 de febrero 1.977
8 de Agosto de 1.953

Elia Morales



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100158811-8

BENAVIDES BENAVIDES CARLOS MIGUEL
IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA/
28 MARZO 1945
001-2 0133 00591 H
IMBABURA/IBARRA
AMBUQUI/CHOTA 1945

Carlos Miguel Benavides



ECUATORIANA***** I233312222

CASADO MONTENEGRO CARDENAS MARIA F
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR H BENAVIDES
ROSA EMERATA RIZ BENAVIDES
IBARRA 13/06/2002
IBARRA 13/06/2014
FORMA Imb REN 0007452
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*PBA 170389818-7

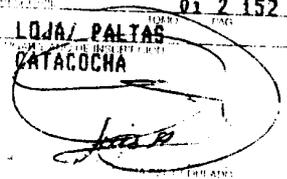
ARMIJOS RIOS LUIS ADALBERTO

29 ABRIL 1.953

LOJA/OLMEDO/OLMEDO

01 2 152 0030

LOJA/ PALTAS
CATACOCCHA 53




ECUATORIANA***** V2343V2222

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

PRIMARIA POLICIA

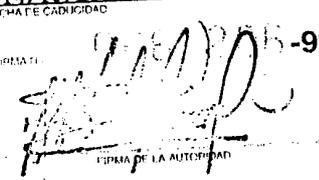
QUERUBIN ARMIJOS

LOJA RIOS

IBARRA 14/10/99

14/10/2011

1953-99




ECUATORIANA***** V4334V2244

CASADO ELISA F DE L GUZMAN FLORES

SECUNDARIA EMPLEADO

REYES FERNANDEZ

IBARRA 18/06/2002

18/06/2014

REN 0008111




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V2443V3242

CEDULA DE CIUDADANIA No 180081231-3

FERNANDEZ LUIS ALFREDO

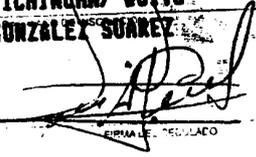
PICHINCHA 78TO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

19 MAYO 1951

002 0561 02318 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1951




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V2443V3242

CEDULA DE CIUDADANIA No 100124218-7

NOGUERA MORALES JOSE NAVOR

IMBABURA/IBARRA/ANBUQUI /CHOTA/

27 OCTUBRE 1960

003 0012 01775 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRADO 1960




ECUATORIANA***** V2443V3242

CASADA GUADALUPE GUZMAN FLORES

PRIMARIA CHOFEN PROFESIONAL

NOGUERA MORALES

IBARRA 18/06/2002

REN 0008112




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100146476-5

BENAVIDES GARCIA LUIS HOMERO

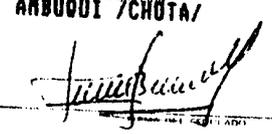
26 JUNIO 1.969

IMBABURA/IBARRA/ANBUQUI /CHOTA/

02 1 018 0008

IMBABURA/ IBARRA

ANBUQUI /CHOTA/




ECUATORIANA***** V2443V3242

CASADO CARLOS GABRIEL GARCIA

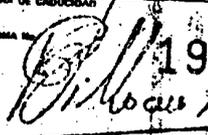
PRIMARIA

LOJA VICTORIN GARCIA

IBARRA 23-11-73

HABTA NUEVE DE SU COTOLA

REN 1940885




0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 100110513-7

HERNANDEZ MORAN BLANCA NELIDA

IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA/

16 JULIO 1950

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0494 00986 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1950

Nelida Hernandez Moran
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4222

VIUDO LUIS ALBERTO RUIZ

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JORGE HERNANDEZ

BLANCA MORAN

IBARRA 07/05/2003

07/05/2015

REN imb 0055671




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

217 - 0004 NUMERO 1001105137 CEDULA

HERNANDEZ MORAN BLANCA NELIDA APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTON

AMBUQUICHOTA

PARROQUIA

AMBUQUI ZONA

Nelida Hernandez Moran
PRESIDENTE DE LA JUSTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintidós de Diciembre del dos mil cuatro.-

[Handwritten Signature]



RAZON: en esta fecha tomé nota, de la Resolución número 05.Q.I.05081, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía de COMTRAS AMBUQUI S.A. que antecede.- En Ibarra, a 21 de Febrero del dos mil cinco.-

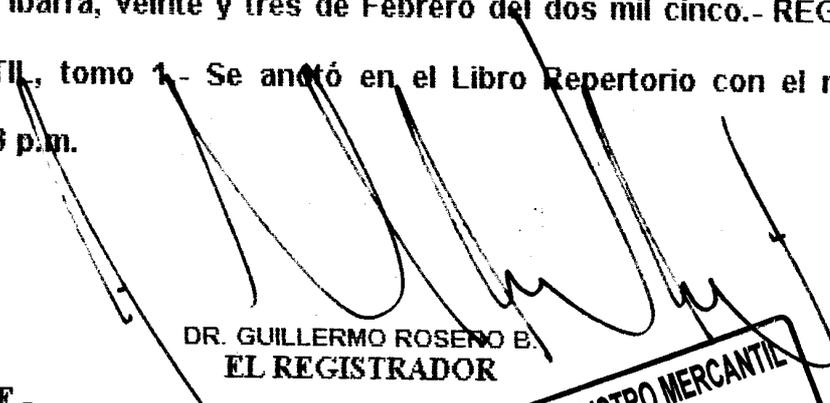


Dr. Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 30 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 05.Q.I. 0581, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha once de Febrero del dos mil cinco; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veinte y tres de Febrero del dos mil cinco.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1538, 04:39:03 p.m.



DR. GUILLERMO ROSENO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013



RESOLUCION No. 05.Q.IJ. [REDACTED]

0581

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMTRAS AMBUQUI S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Cantón IBARRA , el 22/diciembre/2004 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMTRAS AMBUQUI S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 FEB 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1086883
Nro. Trámite 1.2004.299

RAI

8100000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 30 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "COMTRAS AMBUQUÍ S.A."**; Cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veinte y tres de Febrero del dos mil cinco.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1538, 04:39:03 p.m.

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

